

## AVISO No. 22 DE 2025

### RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS O SIN DIRECCIÓN

Que de acuerdo con lo establecido el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*” y con el objetivo de dar respuesta de a la petición presentada, se realiza la siguiente publicación:

- **DATOS PETICIONARIO.**

Nombre petionario: ANÓNIMO

- **RESPUESTA.**

Radicado Orfeo de respuesta: 20250310027781

Fecha de la respuesta: 31/03/2025

- **PETICIÓN.**

Radicado SDQS: 1498892025

Fecha de la petición: 31/03/2025

- **FIJACIÓN.**

Fecha de fijación: 31 de marzo de 2025.

Fecha de retiro: 7 de abril de 2025.

El presente aviso se publica en la página web de la Terminal de Transporte S.A., por el termino de cinco (5) días hábiles, en consecuencia, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso de conformidad con la normatividad vigente.

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y uno (31) días del mes de marzo de 2025.

Cordialmente,

**GINNA PAOLA RINCÓN ORTÍZ**  
Directora de Servicio al Ciudadano  
Terminal de Transporte S.A.

Elaboró: Mayra Alejandra Campos Zapata- Profesional 2.  
Revisó: Amanda Carolina Bueno Prof. DISAC



Bogotá D.C.,

Destinatario  
**ANÓNIMO**

**Asunto:** Respuesta al traslado de Instituto Distrital de Recreación y Deporte –IDRD, con radicado N° 20256100066251, radicado a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas “Bogotá Te Escucha”, bajo el número SDQS- 1498892025.

Cordial Saludo,

En relación con el asunto de la referencia, a continuación, nos permitimos brindar respuesta en los siguientes términos:

*“parque Tunal esta cobrando estan tarifa de parqueadero por minuto, es un robo, el doble de lo que se venía pagando. desestimula uso del parque, los padres que llevamos hijos a clases terrible.” (sic)*

#### **Respuesta.**

En atención a su queja, la Terminal de Transporte S.A., se permite informar que, las tarifas de los parqueaderos y estacionamientos fuera de vía son establecidas en el marco del Decreto 041 de 2025, el cual fue expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, este reglamenta la tarifa máxima que se puede cobrar por la prestación del servicio de parqueaderos, estando el parqueadero Terminal Tunal en 191 pesos el minuto, dentro de los límites establecidos por el decreto. No obstante, para una mejor atención a los usuarios, la Terminal de Transporte adopta una tarifa plena de \$20.000 en el estacionamiento, la cual es alcanzada en 2 horas y 38 minutos y cubre hasta por 12 horas de estadía sin cobro adicional por minuto.

La Terminal de Transporte S.A., debe dar cumplimiento a las tarifas establecidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

De esta manera damos respuesta a la queja formulada por el peticionario.

Cordialmente,



**MANUEL FERNANDO CIFUENTES BONILLA**  
Director de Recursos Físicos y Negocios

c.c. [ldrdcorrespondencia@ldrd.gov.co](mailto:ldrdcorrespondencia@ldrd.gov.co)

Proyectó: Leidy Yessenia Burgos Castañeda – Abogada, Dirección de Recursos Físicos y Negocios